



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
Accionante: JUAN BARROS LIZCANO
Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
Radicado: 2001 31 03 005 **2022 00125 00**
Decisión: ADMISIÓN DE TUTELA

Como quiera que la acción de tutela instaurada por el señor JUAN BARROS LIZCANO tendiente a que se le tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la administración de justicia cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por JUAN BARROS LIZCANO identificado con la cédula de ciudadanía 12'640.023 en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notificar a titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia, Cesar, doctor JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO y /o quien haga sus veces para que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Vincular a INCLITO GARIZABAL LOBO demandante dentro del proceso ejecutivo objeto de la solicitud de amparo para que si a bien lo tiene intervenga en el trámite debido a que puede tener interés o verse afectado con el resultado.

CUARTO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

QUINTO: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia, Cesar que remita el link del expediente del proceso ejecutivo identificado con el número de radicación 200604089001 2001 00130 00 a efecto de que sean revisado dentro de este trámite constitucional.

SEXTO: Ordenar al Juzgado que dentro del término de un (1) día informe la dirección de notificación del señor INCLITO GARIZABAL LOBO a efecto de que pueda ser notificado de la decisión.

SÉPTIMO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los que se incorporen con posterioridad.

OCTAVO: Reconocer personería jurídica al abogado CARLOS QUINTO ANGARITA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía 19'588.515 y la tarjeta profesional 77884 como apoderado judicial del accionante en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0034c4dd91c6c433c13deaf8f61c0c589a7605ba8fd847684e5d92ea38fbd2a5**

Documento generado en 24/06/2022 03:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>